



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-227-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-028-003-2017**, derivado de la revisión al Seguimiento de las recomendaciones al Control Interno contenidas en las Resoluciones Administrativas emitidas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, con Referencias Números RIA-UAI-440-16, RIA-UAI-723-16, RIA-UAI-983-16, RIA-UAI-593-15 y RIA-UAI-163-15. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones implementadas, contenidas en los Informes de Auditoría predecesoras; y, **b)** Identificar a los responsables de los incumplimientos a las recomendaciones de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** En la Oficina de Contabilidad del Instituto Nicaragüense de Cultura de diez (10) recomendaciones, se han implementado ocho (08) recomendaciones, para un total de un ochenta por ciento (80%) de cumplimiento; y **2)** No se identificaron responsables de incumplimientos, de posibles hallazgos de auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**, de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-028-003-2017**, derivado de la revisión al Seguimiento de las recomendaciones al Control Interno contenidas en las Resoluciones Administrativas emitidas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, con Referencias Números RIA-UAI-440-16, RIA-UAI-723-16, RIA-UAI-983-16, RIA-UAI-593-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-227-18

15, RIA-UAI-163-15; y **II**) Por las recomendaciones no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad de la Entidad, que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría que se detallan en el Anexo número uno, del Informe en autos, so pena de Responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Dichas recomendaciones de auditoría son realizadas, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Remítase Certificación de lo Resuelto al titular del Instituto Nicaragüense de Cultura, para los efectos de Ley que correspondan. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Dos (1,082) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior